



EL Illmo. Señor Conde de Campománes, Decano y Gobernador interino del Consejo, en Orden de seis del corriente me previene, que siendo el medio mas oportuno de evitar que haya ociosos voluntarios y mal entretenidos sin aplicacion al trabajo, hacer Levas de esta clase de gentes tan perjudiciales á la Sociedad y al Estado, manda S. M. (Dios le guarde) que ahora se haga úna general en todo el Reyno. Y para dar principio à ella señala S. I. el dia veinte y tres de Abril proximo, encargando se execute con arreglo á la Real Ordenanza de Vagos de siete de Mayo de mil setecientos setenta y cinco y posteriores Reales Resoluciones.

En esta inteligencia, y en la de que, asi la Real Ordenanza, como las Reales Resoluciones posteriores estan comunicadas á todas las Justicias del Principado por esta Real Audiencia y por mis Antecesores, procederá Vmd. á hacer desde el dia señalado la Leva en el distrito de su Jurisdiccion, con el zelo, actividad y buen efecto que exige el Real Servicio, y la quietud de los Pueblos, que tanto interesan en el recogimiento y util destino de la gente vaga, ociosa y mal entretenida: sin dar lugar á que por falta de sigilo, inaccion, lentitud, contemplacion, condescendencia ú otro respeto queden defraudadas las reales intenciones, y abandonado el bien publico por un Magistrado, autorizado solamente para executar aquéllas y procurar éste.

Tendrálo Vmd. entendido para su puntual cumplimiento. Y al Beredero que entregare esta Orden, dará Vmd. sin detenerle, el recibo de ella, y por su trabajo, papel é impresion _____ Oviedo y Marzo 31 de 1787.

Don Juan Gabriel
Tenreiro Montenegro

Sr. Fuez. Noble del Corri.^o de Boal





F

Gobernador interino del Consejo, en Orden de sus del cor-
 riente me presenten, que siendo el medio mas oportuno de evi-
 tar que haya acciones voluntarias y mal entendidas sin apli-
 cacion al trabajo, hacer saber de esta clase de gentes tan
 perjudiciales a la Sociedad y al Estado, manda S. M. (Dios
 le guarde) que ahora se haga una general en todo el Reyno,
 y para dar principio a ella señala S. A. el dia veinte y tres
 de Abril proximo, encargando se execute con arreglo a la
 Real Ordenanza de V. Magestad de Mayo de mill setecien-
 tos ochenta y cinco y posteriores Reales Resoluciones.
 En esta inteligencia, y en la de que, asi la Real Orden-
 nanza, como las Reales Resoluciones posteriores estan comu-
 nicadas a todas las Justicias del Principado por esta Real
 Audiencia y por sus Despachos, proceda V. Md. a hacer des-
 de el dia señalado la lista en el distrito de su Jurisdiccion,
 con el celo, actividad y buen efecto que exige el Real Ser-
 vicio, y la quietud de los Pueblos, que tanto interesan en el
 reconocimiento y nul de las de la gente vaga, ociosa y mal en-
 tendida: sin dar lugar a que por falta de sigilo, inaccion,
 lentitud, contumelacion, condescendencia o otro respeto que
 deba frustrar las reales intenciones, y abandonado el bien
 publico por un Magistrado, autorizado solamente para exe-
 cutar aquellas y procurar este.
 Tendido V. Md. entendido para su puntual cumplimien-
 to. Y al Efecto que supliere esta Orden, dara V. Md. sin
 detenerse, el recibo de ella, y por su trabajo, papel e impre-
 sion. Oviedo y Marzo 31 de 1787.

Don Juan Gabriel
 Teniente Montenegro

Sr. Juan Noble del Consejo de Indias



Ms. B. H.

1787